



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2021-00177-00
LUGAR	plataforma lifesize
INICIO	2: 30 p.m. del 18 de Marzo de 2022
FINALIZACION	3: 03 p.m. del 18 de Marzo de 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	ANA MERCEDES LEAL CALDERON
APODERADO	Dr. SERGIO FERNANDO CASTELLANOS

DOCUMENTOS APORTADOS: Inventarios y avalúos remitidos por la parte actora a través del correo institucional.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 pm de hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dio inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P, a las 2:47 pm; verificándose únicamente la asistencia del Dr. SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA, mandatario de la parte actora señora ANA MERCEDES LEAL CALDERON, esta última quien no quien comparece; igualmente no asiste el demandado señor JESUS ALFONSO LEON MATEUS, y su apoderada Dra. SOFIA MAYERY HERNÁNDEZ SANCHEZ, quien solicitó aplazamiento y fue denegado por auto de la fecha inserto en el expediente digital.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo lifesize.

El apoderado de la parte actora presenta los inventarios y avalúos consistente en el siguiente activo:

PARTIDA UNICA: El 50% de un inmueble ubicado en la Calle 1 N°6-48 Casa 533 Manzana Z Barrio Villas de Navarra de Piedecuesta, identificado con MI N°314-42389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos están contenidos en la escritura publica N°896 del 2 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga. El bien se avalúa en la suma de \$78.625.500=

Igualmente, la demandante declara la inexistencia de pasivos por liquidar, sin embargo, al efectuar control de legalidad sobre la actuación se verifica

de los documentos arimados con los inventarios y avalúos, esto es, el certificado de libertad y tradición del inmueble, que en la anotación 08 aparece que el inmueble está gravado con hipoteca a favor de BANCOLOMBIA, gravamen constituido mediante escritura N°896 del 02-03-2017 de la Notaria Segunda de Bucaramanga; en consecuencia, se exhorta a la demandante a través de su apoderado que hace presencia en esta audiencia, a efectos que de considerarlo, en inventario adicional presente la partida correspondiente al pasivo en mención, en consecuencia deberá aportar el certificado que acredite la existencia y el monto del pasivo a la fecha de expedición.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inventario y avalúo presentado por la parte demandante en la audiencia celebrada en el día de hoy, 28 de Marzo de 2022, que consiste en:

- **PARTIDA UNICA:** El 50% de un inmueble ubicado en la Calle 1 N°6-48 Casa 533 Manzana Z Barrio Villas de Navarra de Piedecuesta, identificado con MI N°314-42389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública N°896 del 2 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- **ACTIVO** avaluado en la suma de **\$78.625.500=**
- **PASIVOS: \$0=**

SEGUNDO: No obstante que la parte demandante manifestó la inexistencia de pasivos, el despacho la EXHORTA para que en inventario adicional presente la partida correspondiente al pasivo consistente en hipoteca a favor de BANCOLOMBIA que pesa sobre el único bien del haber social, esto es, inmueble identificado con MI N°314-42389; en consecuencia deberá aportar el certificado que acredite el monto del pasivo a la fecha de expedición.

TERCERO: De conformidad con el art 507 del CGP, DECRETAR partición de la sociedad conyugal de los señores JESUS ALFONSO LEON MATEUS y ANA MERCEDES LEAL CALDERON.

CUARTO: DESIGNAR como partidores de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 605, teléfono: 3107860372, y correo electrónico: lealacevedoabogados@gmail.com; PEDRO ACOSTA TARAZONA, en la

siguiente dirección: Carrera 29 No. 31-24 Apto 702, celular: 3102431356, y correo electrónico: pedroacostatarazona@gmail.com; y MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, quien se puede ubicar en la Calle 36 No. 12-19 Oficina 407, teléfono: 3002016599, y correo electrónico: abgmargaritaarredondo@hotmail.com. Se deja la observación en el sentido que el link del expediente digital será enviado en el momento que la parte demandante coloque al tanto al despacho sobre el monto real del pasivo que tiene el inmueble, a través de la presentación del inventario adicional con inclusión de dicho pasivo en el valor que certifique la entidad Bancaria.

QUINTO: ACCEDER a la petición impetrada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que se libre comunicación a través de la secretaría del despacho, dirigida a BANCOLOMBIA S.A. con el objeto que se sirvan certificar sobre la existencia de obligación crediticia a cargo de JESUS ALFONSO LEON MATEUS, garantizada con gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado con MI N°314-42389; en caso de estar vigente, deberá informar sobre la cuantía de dicho pasivo a la fecha de expedición de la certificación. Se concede 3 días, y la parte actora deberá colaborar para su diligenciamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que la demandante señora ANA MERCEDES LEAL CALDERON, no aparece como titular. Líbrese la correspondiente comunicación.

La presente providencia se notifica en estrados a quien se hace presente. No habiendo sido recurrida el presente proveído y sin ser otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:03 de la tarde de hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93cfc8afcd8590c4bc5489f8eca6f9ecd315fb7889a44d16c95a0aa95b1d34e

Documento generado en 29/03/2022 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>